

**ACTA DE SUSPENSION NUMERO UNO DEL CONTRATO DE OBRA 013 DE 2023
CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE
MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" Y UNION TEMPORAL SENA.**

CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE.	CONTRATO DE OBRA No. 013 DE 2023
OBJETO	"CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA UBICADA EN LA CALLE 4 CON CARRERA 4 DEL BARRIO FATIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO".
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL SENA 2023
NIT:	901.719.856
REPRESENTANTE LEGAL:	PEDRO OMAR PULIDO QUINTERO.
C.C	13.479.188 de Cúcuta
OBJETO DE LA SUSPENSION.	SUSPENSION DE TERMINOS POR IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON LA OBRA,

entre los suscritos, por una parte **ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"** suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal **JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022; y por otro lado **UNION TEMPORAL SENA 2023**, identificado con el nit número 901.719.856 representado legalmente por **PEDRO OMAR PULIDO QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.479.188 de Cúcuta** quien actúa en nombre propio, en adelante el **CONTRATISTA**, cumpliendo con lo emanado en el contrato en mención hemos convenido suspender todas las actividades del contrato de obra 013 de 2023, a partir del día primero (01) de junio de 2024 Con base a los siguientes:

Que el día Dos (02) de junio de 2023, las partes firmaron el contrato de obra 013 de 2023 el cual tiene por objeto el siguiente: "**CONSTRUCCION SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA UBICADA EN LA CALLE 4 CON CARRERA 4 DEL BARRIO FATIMA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ROSARIO**". 'por un valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL**

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 # 39 - 11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel.

3108708920 juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.cowww.asosupro.gov.co

Página 1 de 4

OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$5.938.376.828.00), pactándose como plazo de ejecución de ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Que el día seis (06) de Julio de 2023, se suscribió el acta de inicio, plasmando, así como fecha de finalización de la obra el día cinco (05) de marzo de 2024.

Que el veintiséis (26) de enero del 2024 se aprobó la prórroga numero uno al contrato de obra 013 de 2023 por un termino de tres (3) meses por las razones allí expresadas.

Que el treinta (30) de enero del 2024 se aprobó la aclaratoria numero uno a la prórroga numero uno del contrato de obra 013 de 2023 el cual resalta que la fecha de terminación del contrato de obra 013 de 2023 será el día **CINCO (05) DE JUNIO DE 2024**

Que el contratista de la obra con previa aprobación del representante legal de la interventoría, solicitó la suspensión del contrato de obra número 013 de 2023, argumentando lo siguiente;

"por el avance de los tramites que el municipio realiza con respecto a la actualización y modificación de la resolución Número 0793 del 15 de junio de 2021 del Ministerio de Cultura, con vigencia de 36 meses contados a partir de la fecha de su expedición, y dado a que su vencimiento está próximo a cumplirse, y sin este documento donde se autoriza la intervención en el predio ubicado en la calle 4 No. 4-34, del municipio de Villa del Rosario (Centro Histórico), declarado Monumento nacional, hoy bien de interés cultural del ámbito Nacional, no se pueden continuar con las labores concernientes a la ejecución de contrato de obra. Y sumado a esto también reitera preocupación respecto al tiempo del contrato que ha venido sufriendo retrasos por estas circunstancias, y que si bien se le adicionaron tres (03) meses en tiempo, este no ha sido suficiente para solucionar los problemas presentados respecto a la resolución No. 0793 del ministerio de Cultura, que seguido de esto se debe ampliar la licencia de construcción. Seguido de esto el día 20 de marzo de 2024 se entregó la modificatoria No. 2 al contrato 013 de 2023, para dar inicio al proceso de revisión de esta y que a la fecha se encuentra en comprobación de los ajustes realizados y en espera de aprobación, adicionalmente dentro del contenido de la misma se anexan nuevas actividades contractuales que hasta la aprobación de la modificatoria no se pueden adelantar, causando retraso en el tiempo de desarrollo de la obra, por lo tanto igualmente es otro factor que justifica suspender el contrato de obra"

Posteriormente se suscribió acta de comité técnico integrado por Pedro Omar Pulido Quintero, representante legal de obra, Fidel Ernesto Cuberos residente de obra, Edwin Arévalo Navarro director de obra, Deisy Estrada Sánchez auxiliar residente de obra, Aldo Jesús Valderrama residente de interventoría, Zulay Yadira Vásquez director de interventoría, María Victoria Ruiz Prieto supervisora de ASOSUPRO, Simón Vargas Palomino secretario de planeación alcaldía municipal, quienes esgrimen la necesidad de la aprobación de la suspensión número uno por un término de **UN (01) MES**, por lo anterior se levanta un acta de comité aprobatoria, la cual consta de cuatro (04) folios y hace parte integral del presente documento, argumentos que se relacionan a continuación:

"en la fecha indicada, se reunieron las partes mencionadas anteriormente para abordar la situación del contrato 013 del 2023, específicamente en relación con la actualización de la resolución 0793, la licencia de construcción y la modificatoria no.2. el contratista expresó su gran preocupación por los retrasos en el proyecto, los cuales han sido ocasionados por la espera de la actualización de la resolución 0793 del 15 de junio de 2021 del ministerio de cultura, la cual es necesaria para proceder con la ejecución del contrato de obra, seguido de la ampliación de la licencia de

construcción. así mismo, el contratista mencionó que el 20 de marzo de 2024 se presentó la modificatoria no. 2 al contrato, la cual modifica el valor y el plazo de ejecución debido a los ajustes realizados en los diseños iniciales. esta modificación también incluye actividades predecesoras que han impactado en el porcentaje de ejecución del contrato, ya que no se ha podido avanzar en otras actividades contractuales. por parte de la secretaria de planeación, se informó que el proceso de actualización de la resolución 0793 y la solicitud de licencia de construcción se encuentran en trámite. asosupro, por su parte, indicó que está trabajando para que la modificatoria no. 2 sea aprobada por la alcaldía municipal.

en vista de los procesos en curso y el impacto en la ejecución de la obra, el contratista solicitó una suspensión temporal del contrato por un periodo de un (1) mes. se acuerda la suspensión temporal del contrato 013 del 2023 por un periodo de un (1) mes, a partir del 1 de junio del 2024 hasta el 30 de junio del 2024. las partes se reunirán nuevamente al finalizar el periodo de suspensión para evaluar la situación y tomar las decisiones pertinentes"

Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, el debido proceso y los principios de la contratación estatal, y observando los inconvenientes suscitados en la ejecución de la obra, que imposibilitan el desarrollo de la misma, la asociación, los representantes legales de obra y de interventoría, acuerdan suspender el plazo de ejecución del mismo por un término de **UN (1) MES contados** a partir del **PRIMERO (01) de JUNIO DE 2024**, teniendo como posible fecha de reinicio el día **TREINTA (30) DE JUNIO DEL PRESENTE** quedando así:

- **Condiciones Iniciales:**

Fecha de Acta de inicio:	06/ Julio/2023
Fecha de Terminación Inicial	05/Marzo/2024

- **Condiciones de la prórroga y de la modificatoria No 01**

Fecha inicio de la prórroga	06/ Marzo/2024
Fecha de Terminación Prórroga No 01	05/ Junio /2024

- **Condiciones de la suspensión.**

Inicio de la suspensión	01/ Junio /2024
Terminación de la suspensión	30 / Junio / 2024
Posible fecha de reinicio	01 / julio / 2024

Que la ley 80 de 1993, prevé que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y

convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración, además, la ley de contratación administrativa permite modificaciones en los actos contractuales a fin de que se cumpla el servicio pretendido, y que en atención al principio de la autonomía de la voluntad de las partes se puede hacer por mutuo acuerdo o en su defecto disponerse como prerrogativa excepcional de modificación unilateral por parte de la entidad contratante.

Que en mérito de lo expuesto se considera viable y pertinente suspender el Contrato de obra No. 013 de 2023, en los siguientes términos:

ACUERDAN.

PRIMERO. SUSPENSIÓN. El contrato de obra No. 013 de 2023, se suspende por un término de **UN (1) MES**, contados a partir del primero (1) de junio de 2024, hasta el día **treinta (30) de junio de 2024** tal y como se explica en la parte motiva de la presente.

SEGUNDO. Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

TERCERO. Que, bajo ninguna circunstancia durante el término de suspensión, el contratista podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre de ASOSUPRO

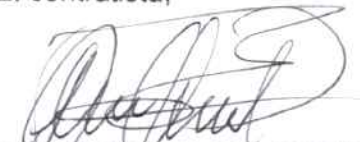
CUARTO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de obra No. 013 de 2023, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes.

La presente se expide en Villavicencio al primer (1) día del mes de junio de 2024

La asociación:


JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS.
R/L ASOSUPRO

El contratista;


PEDRO OMAR PULIDO QUINTERO
REPRESENTANTE LEGAL.

Proyecto VICTOR ANDRES SABOGAL CHINGATE
PROFESIONAL DE APOYO

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calles 32 # 39 - 11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 661 44 74 Cel.

3108708920 juridica@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co

www.asosupro.gov.co

Página 4 de 4